



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/762/2022, de 25 de mayo, por la que se convoca el III Concurso “Antonio Artero” de video en lengua aragonesa.

El artículo 71.4. del Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón. Así mismo, el artículo 79 del Estatuto atribuye a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, establece que el aragonés y el catalán de Aragón, en los que están incluidas sus variedades dialectales, son las lenguas y modalidades lingüísticas propias a que se refieren el artículo 7 del Estatuto de Autonomía de Aragón y la Ley 3/2013, de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón.

La Ley 3/2013, de 9 de mayo, dispone en su artículo 2 que Aragón, además del castellano, tiene como propias, originales e históricas, las lenguas aragonesas con sus modalidades lingüísticas de uso predominante en las áreas septentrional y oriental de la Comunidad Autónoma. En su artículo 11 esta ley regula la promoción cultural de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón como vehículo de cultura. Una de las maneras en las que la Administración aragonesa puede promocionar las lenguas es a través de medidas de fomento de la expresión y las iniciativas en las lenguas y modalidades lingüísticas propias, según recoge el mismo artículo.

El reconocimiento a cualquier labor coherente con los objetivos de la ley, que propicie la conservación, recuperación, promoción, enseñanza y difusión de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón, y que suponga un destacado beneficio para el aragonés o el catalán de Aragón, forma parte de las líneas de trabajo marcadas por la Ley.

Las bases reguladoras de los premios de creación literaria y artística en aragonés y catalán de Aragón fueron aprobadas mediante la Orden ECD/48/2017, de 10 de enero, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 31 de enero de 2017, y modificadas parcialmente por la Orden ECD/209/2020, de 11 de febrero, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 53, de 16 de marzo de 2020.

El género audiovisual es una disciplina artística cada vez más importante en nuestra cultura contemporánea y es por ello especialmente indicada para la difusión cultural de cualquier lengua. En este contexto resulta procedente que el nombre de este concurso recuerde a personalidades relacionadas con estas materias.

Es el caso del director de cine aragonés Antonio Artero, nacido en la cárcel zaragozana de Torrero en 1936, donde su madre cumplía condena por su ideología y fallecido en Madrid en 2004. Su primera película fue doña Rosita la soltera, adaptación de la obra de teatro de Federico García Lorca del mismo título. A ella siguieron, entre otras, El Tesoro del capitán Tornado, o documentales como Del Tres al Once, Blanco sobre blanco, Monegros o Yo creo que..., aunque tal vez sus obras más conocidas son Trágala perro o Cartas desde Huesca. Fue el primer director que rodó una obra en aragonés: Pleito a lo sol, un pasaje de La vida de Pedro Saputo, novela del escritor Braulio Foz cuya primera edición es de 1844, que ha tenido un gran éxito en Aragón, y con gran influencia en autores posteriores, especialmente en Ramón J. Sender.

Esta tercera convocatoria del Concurso “Antonio Artero” de video en lengua aragonesa, está destinada a premiar obras presentadas en el año 2022.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las competencias atribuidas al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, acuerdo:

Primero.— Convocar el III Concurso “Antonio Artero” de video en lengua aragonesa con el fin de premiar una obra de creación de video en lengua aragonesa, en cualquiera de sus variedades, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ECD/48/2017, de 10 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de los premios de creación literaria y artística en aragonés y catalán de Aragón, modificada por Orden ECD/209/2020, de 11 de febrero, y con sujeción a las bases que se recogen como anexo I a esta Orden.

Segundo.— La dotación económica del III Concurso “Antonio Artero” de video en lengua aragonesa será de mil euros (1.000 €), a satisfacer con cargo a la aplicación presupuestaria



18020/4551/480507/91002 del presupuesto de la Dirección General de Política Lingüística para el año 2022. La participación en el premio incluye la autorización expresa del autor para la publicación y difusión de la obra premiada.

Zaragoza, 25 de mayo de 2022.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



Avenida de Ranillas, 5 D,
2ª planta
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO I

BASES DEL III CONCURSO ANTONIO ARTERO DE VIDEO EN LENGUA ARAGONESA

Primera.- Objeto del premio.

El III Concurso "Antonio Artero" de video en lengua aragonesa, convocado mediante procedimiento de concurrencia competitiva, tiene como objeto premiar una obra de creación de video locutado o subtulado en lengua aragonesa, en cualquiera de sus variedades.

Segunda.- Requisitos de participación.

1. Podrá concurrir al III Concurso "Antonio Artero" de video en lengua aragonesa, cualquier persona física que no esté incurso en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás legislación concordante.

2. De acuerdo con el artículo 9 b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, será necesario acreditar, mediante declaración responsable, el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

3. No podrán participar aquellas personas que hayan sido sancionadas por resolución administrativa firme con la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por incumplir en materia de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática y deben cumplir con los requisitos exigidos en la normativa ambiental.

Tercera.- Formas de relacionarse con la Administración.

1. La relación por medios no electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, será una opción para las personas físicas, por tanto, los autores podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no.

2. En relación con el párrafo anterior, las personas físicas podrán ejercitar su derecho a relacionarse electrónicamente al inicio del procedimiento y, a tal efecto, lo comunicarán al órgano competente para la tramitación del mismo de forma que este pueda tener constancia de dicha decisión.

3. La voluntad de relacionarse electrónicamente o, en su caso, de dejar de hacerlo cuando ya se había optado anteriormente por ello, podrá realizarse en una fase posterior del procedimiento, si bien deberá comunicarse a dicho órgano de forma que quede constancia de la misma. En ambos casos, los efectos de la comunicación se producirán a partir del quinto día hábil siguiente a aquel en que el órgano competente para tramitar el procedimiento haya tenido constancia de la misma.

4. A los efectos del aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica, el interesado o su representante, podrá comunicar voluntariamente un dispositivo electrónico o una dirección de correo electrónico, o a ambos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuarta.- Presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Política Lingüística, presentándose electrónicamente a través del Registro Electrónico de Aragón conforme al modelo específico que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Accediendo a través de la dirección



electrónica: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/concurso-antonio-artero/concurso-antonio-artero-2022> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento: Concurso Antonio Artero.

2. También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El uso del modelo de solicitud será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

5. No obstante, aquellos interesados que de conformidad con lo establecido en el apartado *Tercero-Formas de relacionarse con la Administración*, no estén obligados a la relación electrónica o no hayan optado voluntariamente por ella, podrán cumplimentar el modelo de solicitud y los anexos disponibles en la dirección electrónica anteriormente citada, en el apartado "Descargar formularios", y presentarla firmada de forma manuscrita a través de las oficinas de asistencia en materia de registros.

6. La relación de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón. se puede encontrar en la siguiente dirección electrónica: <https://www.aragon.es/oficinas-de-asistencia-en-materia-de-registro-de-huesca-teruel-zaragoza-servicios-al-ciudadano-gobierno-de-aragon>

7. También podrán presentarse presencialmente en cualquiera de los registros no electrónicos indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta.- Documentación.

1. La documentación para presentarse al III Concurso "Antonio Artero" será la siguiente:
 - a. Documentos que deben aportarse necesariamente:
 - a) Solicitud de participación, debidamente cumplimentada dirigida al Director General de Política Lingüística, conforme al modelo normalizado que figura como Anexo II.
 - b) Una plica en la que deberá figurar el título de la obra y el seudónimo utilizado. En ella se incluirá el modelo normalizado que figura como Anexo III, con la siguiente información:
 - a. En caso de actuar a través de representante se aportará la documentación acreditativa correspondiente a dicha representación.
 - b. Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.
 - c. Declaración de si se está o no incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y resto de legislación concordante, el no haber recibido o solicitado ninguna otra subvención o ayuda por la realización de la misma actividad, la de ser propietario del vídeo o de los textos de los subtítulos del vídeo traducidos al aragonés, así como de que el vídeo o los subtítulos son originales e inéditos y de que no han sido premiados con anterioridad ni presentados a ningún otro certamen.



- d. Declaración responsable del cumplimiento de la legislación de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática y de cumplimiento con la normativa ambiental.
- e. Una memoria USB conteniendo la obra en alguno de los formatos especificados en la base 8 b).

Los anexos e información de este procedimiento pueden consultarse y descargarse en <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/concurso-antonio-artero/concurso-antonio-artero-2022> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento: Concurso Antonio Artero.

2. De conformidad con el art. 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no será necesario aportar aquellos documentos que ya hayan sido aportados por el interesado a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. En este caso, deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó utilizando a dichos efectos el apartado específico reservado en el formulario de solicitud. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

3. La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de la documentación sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

4. Las bases de la convocatoria se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón". Asimismo, se publicarán en el Portal de Subvenciones del Gobierno de Aragón y también estarán disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, en la web del Departamento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexta.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín oficial de Aragón".

Séptima.- Incidencias técnicas.

1.El último día del trámite

En el supuesto de que en el último día del trámite concurran incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica, únicamente en ese mismo día, se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 junto con la acreditación de la incidencia (captura de pantalla con mensaje de error).

Podrá presentarse también presencialmente junto con la acreditación de la incidencia (captura de pantalla con mensaje de error) en las Oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón. De igual modo podrán presentarse presencialmente en cualquiera de los registros no electrónicos indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

2. Reiteradas a lo largo del plazo de presentación

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose la incidencia técnica junto con el nuevo plazo en la sede electrónica.

**Octava.- Requisitos de las obras.**

Las obras presentadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Las obras deberán ser originales e inéditas en toda su extensión, sin firma ni señal alguna que indique su procedencia y no haber sido premiadas con anterioridad ni haberse presentado a ningún otro certamen cuyo fallo deba producirse antes de la resolución del III Concurso "Antonio Artero" de video en lengua aragonesa.
- b) Los formatos de archivo admitidos serán MOV, MP4, MKV, AVI, WMV, FLV.
- c) La grabación será en horizontal en formato estándar de video. No se aceptarán videos grabados en vertical.
- d) Podrán presentarse trabajos de todo tipo de géneros y narrativas cinematográficas: el documental, la ficción, las series (sit-com), la animación, etc.
- e) Podrá utilizarse cualquier medio de grabación: videocámara, cámara fotográfica digital, tablet, móvil, ipad... pudiendo, si se desea, editarse con herramientas externas.
- f) Las obras se presentarán bajo lema y seudónimo y se adjuntarán en una memoria USB.
- g) Podrán presentarse un máximo de cinco vídeos por persona.
- h) Si hubiere textos escritos o subtítulos en aragonés deberán utilizar los aspectos básicos de representación gráfica de la lengua aragonesa contenidos en la Resolución de 16 de mayo de 2017 (BOA 28 de junio de 2017 y 20 de septiembre de 2017).
- i) El tema de las obras será libre.

Novena.- Dotación del premio.

La dotación del III Concurso Antonio Artero de video en lengua aragonesa consistirá en la cantidad en metálico, indivisible, de MIL EUROS (1.000 €). Además, el Gobierno de Aragón podrá hacer uso de la obra premiada.

Décima.- Subsanación de las solicitudes.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de 10 días hábiles la subsane o mejore en su caso de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento, con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la citada ley.

2. En particular, cuando exista la obligación del interesado de relacionarse a través de medios electrónicos y aquel no los hubiese utilizado, se requerirá igualmente la correspondiente subsanación. Este régimen de subsanación será asimismo aplicable a las personas físicas no obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas que hayan ejercitado su derecho a relacionarse electrónicamente.

3. En estos casos, cuando se trate de una solicitud de iniciación del interesado, la fecha de la subsanación se considerará a estos efectos como fecha de presentación de la solicitud de acuerdo con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. En el caso de solicitudes defectuosas o incompletas que requieran subsanación, se considerará como fecha de presentación aquella en la que la solicitud quede correctamente formalizada y completada, conforme al formulario y documentación necesaria en cada caso.



5. El servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento es accesible a través de la siguiente dirección: <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>

6. También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. No obstante, aquellos interesados que de conformidad con lo establecido en esta convocatoria en el apartado *Tercero.- Formas de relacionarse con la Administración*, no estén obligados a la relación electrónica o no hayan optado voluntariamente por ella, podrán subsanar la solicitud a través de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón.

8. La relación de las oficinas anteriores se puede encontrar en la siguiente dirección electrónica <https://www.aragon.es/-/oficinas-de-asistencia-en-materia-de-registro-de-huesca-teruel-zaragoza-servicios-al-ciudadano-gobierno-de-aragon>

9. También podrán presentarse presencialmente en cualquiera de los registros no electrónicos indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoprimer.- Jurado.

1. El órgano instructor será la Dirección General de Política Lingüística.

2. La valoración de las obras corresponderá a una comisión de carácter técnico, nombrada por el Director General con competencias en materia de Política Lingüística, integrado por los siguientes miembros, los cuales no podrán ser cargos electos ni personal eventual:

a) Presidente: Un funcionario de la Dirección General con competencias en materia de Política Lingüística.

b) Vocales: tres personalidades de relevancia de la vida artística aragonesa, quienes no podrán participar en el premio cuyas obras valoran.

c) Secretario: con voz y sin voto, elegido entre el personal al servicio de la Dirección General competente en materia de Política Lingüística.

3. El jurado emitirá una valoración con el orden de prelación de los candidatos, según la puntuación de acuerdo con los criterios establecidos en la base decimosegunda de la presente orden.

4. Una vez abierta la plica correspondiente a la obra con mejor valoración, en el caso de que se advirtiese que la documentación que se acompaña es defectuosa o incompleta, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En tales casos, y tras efectuarse dicha resolución, se procederá en idénticos términos con la siguiente obra que obtenga mayor valoración y así sucesivamente.

5. Vista la valoración del jurado, y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios, el órgano instructor formulará propuesta motivada que tendrá el carácter de definitiva en los términos previstos en el artículo 22.3 de la Ley de Subvenciones de Aragón y la elevará al órgano competente para resolver. Igualmente podrá proponer, si ninguna obra alcanza la puntuación mínima establecida en el artículo siguiente, que se declare desierto el premio. La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

6. El premio no podrá ser dividido.

**Decimosegunda.- Valoración de las solicitudes.**

1. Para la valoración de las solicitudes, el Jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios objetivos de otorgamiento de puntos:

- a) La creatividad y originalidad de la obra, hasta 40 puntos.
- b) Riqueza del lenguaje utilizado, tanto el escrito como, en su caso, el audiovisual, así como la coherencia en el desarrollo de la obra, hasta 20 puntos.
- c) El interés cultural de la obra y su contribución al patrimonio lingüístico aragonés, hasta 20 puntos.
- d) La adecuación a la normativa vigente en materia lingüística. Se tendrán en cuenta tanto los criterios establecidos por Academia Aragonesa de la Lengua, como por las instituciones públicas con competencias en materia de política lingüística. Se valorará con un máximo de 20 puntos.

2. Aquellas solicitudes que no alcancen un mínimo de 50 puntos serán denegadas.

Decimotercera.- Resolución del procedimiento.

El Consejero de Educación, Cultura y Deporte es el órgano competente para resolver el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

1. El plazo de resolución y notificación del procedimiento será de tres meses, a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, transcurrido el cual deberán entenderse denegadas. La resolución se notificará al beneficiario del premio, no precisándose aceptación expresa de la subvención.

2. En la resolución constará, en todo caso, el objeto del premio, el beneficiario, la puntuación obtenida en la valoración, el contenido del premio, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión del premio por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

3. La orden de resolución se publicará en el "Boletín oficial de Aragón", con efectos de notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El beneficiario de la ayuda recibirá, con efectos meramente informativos y sin efectos de notificación, un correo electrónico que les comunicará la ayuda concedida. La orden de resolución será asimismo remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación y además se publicará en página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

4. Contra la orden de resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín oficial de Aragón", de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o podrán impugnarla directamente ante el juzgado de lo contencioso-administrativo competente en el plazo de dos meses contados a partir de la misma fecha, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimocuarta.- Otorgamiento de los premios.

El premio del III Concurso "Antonio Artero" de vídeo en lengua aragonesa se otorgará por Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte.

**Decimoquinta.- Obligaciones de los candidatos premiados.**

1. La concesión del premio implica por parte del beneficiario, la aceptación de las obligaciones contenidas en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 8 de la Orden ECD/48/2017, de 10 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de los premios de creación literaria y artística en aragonés y catalán de Aragón. En particular, los beneficiarios están obligados a:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención General, el tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Aragón.
- b) Cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley 8/2015, de 25 de mayo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

2. El candidato premiado para poder percibir el importe del premio debe elegir una de las dos opciones disponibles:

- a) Comunicar sus datos identificativos y su número de cuenta corriente de forma electrónica mediante certificado digital, en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la orden de resolución en el "Boletín Oficial de Aragón". El enlace es: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros/identificacion>
- b) Presentar a la Dirección General de Política Lingüística, sita en Av. Ranillas 5º D, 2ª Planta, una ficha de terceros debidamente cumplimentada en el plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la de la publicación de la orden de resolución en el "Boletín Oficial de Aragón". El modelo de ficha de terceros está disponible en: <https://www.aragon.es/documents/20127/674325/1-2019.06.12.13.06.56.pdf/1e975f8c-8cc7-fea7-10fe-ad23f5169719>

Decimosexta.- Asignación económica y justificación.

El abono de la dotación del concurso se hará efectivo por su importe íntegro mediante transferencia bancaria, una vez deducida la carga tributaria correspondiente. Para que el pago pueda hacerse efectivo el beneficiario no precisará otra justificación que la acreditación previa por cualquier medio admisible en derecho de que reúne los requisitos de la convocatoria, todo ello al amparo de lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, y del artículo 32.10 de la Ley de Subvenciones de Aragón, sin perjuicio de los controles de verificación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y otras que hubieran podido establecerse.

Decimoséptima.- Difusión de la obra premiada.

1. La participación en este concurso incluye la autorización expresa del autor o autora para la publicación y difusión en cualquier soporte de la obra premiada, la cual deberá cumplir la normativa lingüística vigente.

2. El Gobierno de Aragón no se responsabiliza por el uso indebido de las músicas o de los materiales audiovisuales que formen parte de los vídeos presentados.

3. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

4. Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador



corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Decimoctava.- Destrucción de las obras no premiadas.

Las memorias USB conteniendo las obras no premiadas no se devolverán a sus autores, sino que serán destruidas una vez resuelto el procedimiento y teniendo en cuenta el plazo de los posibles recursos.

Decimonovena.- Aceptación de las bases.

La presentación de las solicitudes supone la aceptación expresa y formal de estas bases, así como de la incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas que pudieran concurrir en el ámbito autonómico.

Vigésima.- Recursos.

1. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el "Boletín oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Alternativamente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el "Boletín oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

2. Los recursos administrativos se dirigirán al Departamento de Educación, Cultura y Deporte presentándose electrónicamente, preferentemente a través del servicio digital Interposición de Recursos ante la Administración disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>

3. También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. En aquellos casos en los que no sea obligatoria la relación electrónica o no se haya optado voluntariamente por ella, podrán presentarse también en las Oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón. Todo ello sin perjuicio, de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre para registros no electrónicos.

5. La relación de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón. Se puede encontrar en la siguiente url: <https://www.aragon.es/-/oficinas-de-asistencia-en-materia-de-registro-de-huesca-teruel-zaragoza-servicios-al-ciudadano-gobierno-de-aragon>



Avenida de Ranillas, 5 D,
2ª planta
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO II
III CONCURSO “ANTONIO ARTERO 2022”. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
III CONCURSO “ANTONIO ARTERO 2022”. SOLIZITUT DE PARTIZIPAZIÓN

Datos del autor/a / Datos de l'autor/a

Pseudónimo / Seudonimo

Datos de la obra presentada / Datos d'a obra presentada

Título / Titol / Lema	Duración / Durada

Datos adjuntos (marque lo que proceda) / Datos adchuntos (marque o que prozeda)

TIPO DE DOCUMENTO	SE APORTA CON LA SOLICITUD / S'APORTA CON A SOLIZITUT
1. Sobre cerrado conteniendo plica / Sobre Zarrau conteniendo plica	<input type="checkbox"/>
2. Memoria USB	<input type="checkbox"/>

En, a de de

Firmado / Siñau:

Información básica sobre protección de datos:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Política Lingüística.

La finalidad de este tratamiento es gestionar las subvenciones, becas, ayudas y premios por la Dirección General competente en materia de política lingüística.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión realizada en interés público, cuya finalidad es la tramitación del premio Antonio Artero.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=905

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
Avenida de Ranillas 5D, 2ª Planta. - ZARAGOZA 50.018



Avenida de Ranillas, 5 D,
2ª planta
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO III

(Plica en sobre cerrado / Plica en sobre zarrau)

III CONCURSO "ANTONIO ARTERO 2022". DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE III CONCURSO "ANTONIO ARTERO 2022". DATOS D'A PERSONA SOLIZITÁN

Datos del autor/a / Datos de l'autor/a

NIF/NIE	Nombre	Apellido / Apelliu 1	Apellido / Apelliu 2

Datos de la obra presentada / Datos d'a obra presentada

Título / lema de la obra presentada a concurso	
Pseudónimo / Seudonimo	

Datos voluntarios a efectos de notificación / Datos voluntarios a efeutos de notificación

Correo-e / Correyo-e	Teléfono / Telefono

Datos de la persona representante (cumplimentar sólo en caso de que la persona interesada actúe por medio de representante) / **Datos d'a persona representán** (cumplimentar nomás caso de que a persona interesada actúe por meyo de representán)

NIF/NIE	Nombre	Apellido / Apelliu 1	Apellido / Apelliu 2

Otras subvenciones o ayudas / Atras subvenzions u aduyas

<input type="checkbox"/> No he recibido ninguna otra subvención o ayuda por la realización de la presente actividad / <input type="checkbox"/> No he rezibiu garra atra subvenzión u aduya por a realizazió d'a presén autividat			
<input type="checkbox"/> He solicitado las siguientes subvenciones o ayudas / He solizitau as siguiens subvenzions u aduyas		<input type="checkbox"/> He recibido las siguientes subvenciones o ayudas / He rezibiu as siguiens subvenzions u aduyas	
Entidad / Entidat	Importe	Entidad / Entidat	Importe



Avenida de Ranillas, 5 D,
2ª planta
50071 Zaragoza (Zaragoza)

DERECHO DE OPOSICIÓN (artículo 28.2 de la Ley 39/2015)

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados.

En particular se verificarán:

- Datos de Identidad del representante.
- Datos de identidad del autor/a

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Son ciertos cuantos datos que figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar en cualquier momento la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En cualquier supuesto de que la Administración

compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores

Conozco y acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras de la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas. En particular, lo relativo a los derechos de edición de la obra, declarando del vídeo o de los textos de los subtítulos del vídeo traducidos al aragonés, así como de que el vídeo o los subtítulos son originales e inéditos y que no han sido premiados con anterioridad ni presentados a ningún otro certamen.

No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y resto de legislación concordante.

Que cumplo y acepto la legislación de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática y de cumplimiento con la normativa ambiental.



Avenida de Ranillas, 5 D,
2ª planta
50071 Zaragoza (Zaragoza)

En , a de de

Firmado / Siñau:

Información básica sobre protección de datos:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Política Lingüística.

La finalidad de este tratamiento es gestionar las subvenciones, becas, ayudas y premios por la Dirección General competente en materia de política lingüística.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión realizada en interés público, cuya finalidad es la tramitación del premio Antonio Artero.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=905

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
Avenida de Ranillas 5D, 2ª Planta. - ZARAGOZA 50.018